

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, diciembre 7 de 2022

Al despacho se allega memorial por parte de la abogada Ana Beatriz Guzmán Rodríguez en el que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P. comunica que no acepta la designación realizada como quiera que actualmente actúa como curadora o abogada en amparo de pobreza, en seis expedientes tramitados ante los diferentes despachos judiciales.

De acuerdo a lo anterior se debe proceder a aceptar su declinación y en consecuencia designar a otro abogado que habitualmente ejerza su profesión en este municipio, entendiéndose que la finalidad es para surtir la diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda y quien además ejercerá dicho cargo hasta la terminación del proceso, a quien se le reconoce como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) en los términos que se indicaran en auto del 4 de octubre de esta anualidad.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

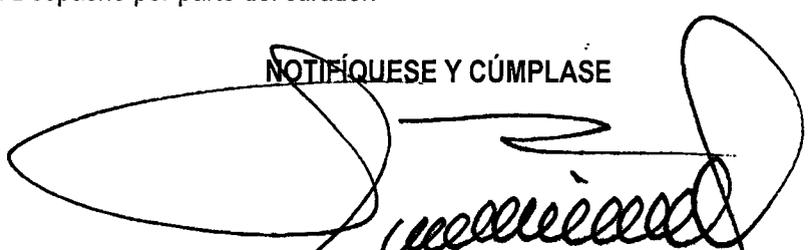
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la declinación del nombramiento efectuado a la Doctora Ana Beatriz Guzmán Rodríguez y a su vez NOMBRAR como curador ad litem de Juan de Dios Camelo Castellanos (C.C. 2.145.436), Luis Vicente Camelo Castellanos (C.C. 10.214.083), Antonio Jesús Camelo Castellanos, Olimpia Camelo Castellanos u Olimpia Camelo de Ovalle (C.C. 28.306.135) y María del Transito Camelo Castellanos (C.C. 41.539.482), éstos en calidad de herederos determinados de la causante Isabel o María Isabel Castellanos de Camelo y de los herederos indeterminados de esta causante quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía 28.303.180; de los herederos indeterminados o desconocidos de Rosa María Camelo Castellanos quien en vida se identificó con la C.C.28.305.734 y herederos indeterminados y desconocidos de María Inés Camelo de Castellanos quien en vida se identificara con la C.C. 24.279.967, siendo éstas últimas causantes hijas de la primera; así como de las personas desconocidas e indeterminadas que crean tener derecho alguno sobre el bien objeto de usucapión, con quien se surtirá la notificación del auto que admite la demanda dentro del presente proceso verbal de pertenencia, y quien además deberá ejercer el cargo hasta la terminación del proceso, al doctor Juan Sebastián Bernal Pachón. En consecuencia NOTIFIQUESE esta designación al doctor Bernal Pachón.

SEGUNDO: Se fijan como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) los cuales deberán ser cubiertos por la parte demandante, quien deberá acreditar su pago al expediente e igualmente se advierte que los gastos deberán estar acreditados y justificados con detalle al Despacho por parte del curador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA PINEDA VELASCO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
068 DE HOY 091 DE DICIEMBRE DE 2022
EL SECRETARIO, 